

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA 1 de 2

ADICION No: 01 AL CONTRATO No: 200 DE 2023

PROCESO No: SS23-309

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS PARA LA E.S.E HUEM.

VALOR: \$11.200.000

ADICION 2 EN VALOR: \$5.600.000

ADICION 2 EN TIEMPO: DOS (2) DÍAS - HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2023

Entre los suscritos: **MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta N°: 10241 del 08 de mayo del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN**, identificado con la C.C. No. 27.606.124 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 200 de 2023, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Contrato No. 200 de 2023, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES Y AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE CARDIOLOGIA PEDIATRICA Y TOMA DE ECOCARDIOGRAMAS PARA LA E.S.E HUEM**, por valor de \$11.200.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 06 de agosto de 2023, con plazo hasta el 25 de agosto de 2023. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 87,69%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la necesidad de seguir atendiendo a los pacientes que requieren de la prestación de servicios especializados en cardiología pediátrica y toma de ecocardiogramas; garantizando la continuidad en la prestación del servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad, razón por la cual resulta pertinente ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos económicos al objeto contractual. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"*. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor del contrato No. 200 de 2023, en **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) MICTE** y por el término de **DOS (2) DÍAS**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 200 de 2023, en la suma de **CINCO**



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-046

VERSION: 2

ADICION DE CONTRATO

FECHA:

PAGINA 2 de 2

MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE al valor inicialmente establecido de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE, quedando el valor total del contrato en DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese el Contrato No. 200 de 2023, ampliando el plazo del contrato en Dos (2) días más, para una duración total del contrato de veintisiete (27) días, cómputo que se extiende hasta el 27 de Agosto de 2023. CLAUSULA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 200 de 2023, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.08.01 Concepto Contratos de Prestación de Servicios, Disponibilidad Presupuestal No. 1267 del 15/08/2023. CLAUSULA CUARTA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del contrato No. 200 de 2023. CLAUSULA QUINTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 200 de 2023, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **16 AGU 2023**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ
Gerente ESE HUEM

ROCIO DEL PILAR VILLAMIZAR DURAN
Especialista Cardiología Pediátrica

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogado Actisalud GABYS